



EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/033/2021 (TEE/PES/043/2021)

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: YASMÍN ARRIAGA TORRES, CANDIDATA POR EL PARTIDO MORENA A SINDICATURA PROPIETARIA 2 EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

DENUNCIADOS: PÁGINA DIGITAL, Y/O RESPONSABLE DE CONTENIDO DIGITAL "EL RING DE GUERRERO", EDITOR Y DIRECTOR DEL SEMANARIO ¿NO QUE NO? COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, JOSE LUIS GONZÁLEZ CUEVAS; Y EL C. MARCO ANTONIO LEYVA MENA.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTOS ACTOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS AL CIUDADANO MARCO ANTONIO LEYVA MENA, A LAS DEMÁS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por este medio, con fundamento en los artículos 443 Ter de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento al ciudadano Marco Antonio Leyva Mena, a las demás partes y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, dos de diciembre del dos mil veintiuno.

VISTA el estado procesal que guardan los autos, de este expediente, y con fundamento en el artículo 439 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado Guerrero, se, ACUERDA:

PRIMERO. En virtud de que en la razón de la notificación de fecha dos de diciembre del año en curso, se puede advertir que pesé al citatorio de fecha uno de diciembre del año en curso, no se encontró persona alguna que recibiera la documentación respectiva para la legal notificación del ciudadano Marco Antonio Leyva Mena, con fundamento en el artículo 59, fracción V del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de



EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/033/2021 (TEE/PES/043/2021)

Guerrero¹, se ordena notificar por medio de estrados en las instalaciones de este instituto el acuerdo de uno de diciembre del año en curso, adjuntándolo en copia simple.

SEGUNDO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este acuerdo por estrados al ciudadano Marco Antonio Leyva Mena, así como a las demás partes y al público en general, de conformidad con lo previsto en los artículos 59, fracción V del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado Guerrero.

Así lo acuerda y firma, la Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de Coordinadora de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien Autoriza y da fe. **Cúmplase**.

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)"

Lo que hago del conocimiento al ciudadano Marco Antonio Leyva Mena, a las demás partes y al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo catorce horas del día dos de diciembre de dos mil veintiuno, en vía de notificación.

Conste.

LIC. CAROL ANNE CONTENCIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

¹ Artículo 59. La práctica de las notificaciones personales se sujetará al siguiente procedimiento (...)
V. Cuando la persona a notificar o las personas autorizadas se nieguen a recibir la notificación, o bien, habiendo dejando citatorio, en la subsecuente actuación, las personas que se encuentran en el domicilio se rehúsan a recibirla o no se encuentre nadie en el lugar, se fijará la cedula y el documento a notificar en la puerta de entrada del domicilio, levantándose una razón de notificación, en este caso, la notificación también se practicará por estrados el mismo día.





EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/033/2021 (TEE/PES/043/2021)

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, dos de diciembre de dos mil veintiuno.

En cumplimiento al acuerdo de fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente TEE/PES/043/2021 (IEPC/CCE/PES/033/2021 de esta autoridad administrativa electoral); con fundamento en lo dispuesto por los artículos 443 Ter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se da razón que siendo las catorce horas del dos de diciembre de dos mil veintiuno, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación, con el acuerdo inserto, relacionado con el procedimiento especial sancionador instaurado con motivo de la queja y/o denuncia planteada por la ciudadana Yasmín Arriaga Torres, mediante el cual, interpone denuncia en contra de la página digital y/o responsable del contenido digital "El ring de Guerrero"; del ciudadano José Luis González Cuevas, editor y director del semanario ¿No qué no? Comunicación Estratégica; y el ciudadano Marco Antonio Leyva Mena, por actos que podrían configurar violencia política contra las mujeres en razón de genero; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.

PERSONAL AUTORIZADO DEGLA CONTENCIOSO ELECTORAL.